

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL. Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que permanezca de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. **PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 24 de Octubre de 1917.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por D. Benito Aparicio, domiciliado en Madrid en la calle de Carranza, número 20, quien en nombre del Duque de Alba, patrono único del Hospital de Nuestra Señora de la Asunción y los dos Santos Juanes, vulgo del Obispo y de la cruz de Toro, solicitó se le declarase exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Una copia simple, debidamente cotejada, del testimonio expedido por el Juzgado de primera instancia de Toro, del auto dictado por el mismo en 3 de Abril último, aprobando la información *ad perpetuam* practicada para hacer constar que el mencionado Hospital fué fundado hace siglos por los ascendientes del Duque de Alba, que fueron sus patronos únicos, como lo es el que en la actualidad ostenta ese título, que tiene un carácter puramente benéfico y gratuito, teniendo por único fin la asistencia, cuidado y curación de enfermos pobres, objeto al cual destina sus bienes y rentas, ajeno todo á idea de lucro, inspirándose únicamente en la caridad y el amor á los pobres enfermos y desvalidos, y

2.º El traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Enero de 1916, por la que se declaró que el Duque de Alba es el único patrono de la fundación benéfica-particular constituida por el referido Hospital:

Considerando que en razón al expresado objeto que realiza, constituye una verdadera institución de beneficencia particular, á las que concede exención del impuesto sobre los bienes

de las personas jurídicas el Reglamento de 20 de Abril de 1911, en el número 9.º de su artículo 193, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, creadora de dicho impuesto:

Considerando que en el expediente aparecen cumplidos los requisitos de forma para ello exigidos en aquella disposición, pues dados los términos de la declaración hecha en la Real orden aludida, puede estimarse bastante para justificar la de clasificación requerida para conceder la exención, tanto por la repetida disposición como por la Ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que también después de la publicación de esa Ley, vigente en la actualidad en la materia, tendrá derecho á disfrutar de igual beneficio al estar comprendidos sus bienes entre los declarados en la misma exentos del impuesto en el apartado F de su artículo 1.º, al darse en ellos todas las condiciones en él determinadas:

Considerando que así lo demuestra el hecho de estar, como en dicho precepto legal se exige, directamente adscritos sin interposición de personas, á la realización de un objeto de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, en el que se hace especial mención de los Hospitales, y además según también precisa el invocado precepto, los bienes y sus rentas se emplean únicamente en las necesidades del establecimiento, aserto que confirmó lo que en la información *ad perpetuam* se hizo constar:

Considerando que la concesión de la exención no rehabilita los plazos fenecidos reglamentariamente, con respeto á las sumas ingresadas, de conformidad con lo resuelto en Real orden de 29 de Julio de 1916, pronunciada de conformidad con el Consejo de Estado, y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que el Hospital de Nuestra Señora de la Asunción y de dos Santos Juanes instituido en Toro, provincia de Zamora, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, pero sin derecho á devolución por las cantidades satisfechas por él, si no hubiere reclamado en tiempo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1917.—El Director general, Federico Marin.—Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sorvilán, de la provincia de Granada, á cuya Secretaría corresponde, según Reglamento, un haber anual de 1.500 pesetas.

La de La Granjuela, de la de Córdoba, y la de Titaguas, de la de Valencia, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas.

La de Castaño del Robledo, de la de Huelva, las de Luco de Bordón y Luco de Giloca, dotadas con el haber anual de 750 pesetas.

La de Valdecolmenares de Arriba, de la de Cuenca, y la de Torremocha de Jadraque, de la Guadalajara, dotadas con el haber anual de 500 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 20 de Octubre de 1917.—El Director general, Martinez Acacio.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Relación de las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de proveerse en la próxima renovación bienal de Concejales, que se publica en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913.

Pueblos

- Benegiles. Número de vacantes tres.
- Cañizal id. id. cuatro.
- Coomonte id. id. tres.
- Hermisende id. id. cuatro.
- Lanseros id. id. tres.
- Maire de Castroponce id. id. tres ordinarias y una extraordinaria.—Total cuatro.
- Molacillos id. id. tres.
- Moreruela de Tábara id. id. cuatro.
- Sanzoles id. id. cinco ordinarias y una extraordinaria.—Total seis.
- Videmala id. id. cuatro.
- Villardiegua de la Ribera id. id. tres.
- Villaseco id. id. tres.

Zamora 30 de Octubre de 1917.
El Gobernador,
José María Martínez de Abellanosa.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Zamora

RELACION de Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en la lista de interinos, cuyo plazo de admisión de instancias, hasta el 15 de Septiembre último, ha sido mandado ampliar por Orden circular de 6 de Agosto publicada en la *Gaceta* del día 8 de dicho mes.

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	Servicios		
		Años...	Meses...	Días...
MAESTROS				
103	D. Francisco Belado Alonso	2	6	14
104	Estanislao Vilario García	1	11	4
105	Manuel Cuesta Domínguez	1	10	21
106	Santiago Marqués Marqués	1	2	10
107	Manuel Gonzalo Ferrero	1	1	23
108	Antonio Sánchez Hernández		9	14
109	Máximo González Pascual		8	9
110	Elías Félix Verdes		1	25
MAESTRAS				
146	D.ª Constantina Frias Fernández, figura en la lista de la Dirección general con el número 1815			
147	D.ª Patrocinio Domínguez Martín	3	4	15
148	Eustoquia de la Paz Ferrero	2	5	25
149	Josefa Rodríguez García	1		
150	Vicenta Pérez Barrios		11	21
151	Perpetua Angela Martínez de la Huerga		6	
152	Baltasara Luelmo Fernández		5	22
153	María Petra Salgado Luengo		2	25

EXCLUIDA

D.ª Josefa Teodora Blanco, por no haber presentado la hoja de servicios

Zamora 15 de Octubre de 1917.—El Jefe de la Sección, Felipe López Colmenar.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

Unica zona de Toro.—Pueblo de Valdefinjas,

Contribución territorial.—Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1913 á 1916.

Don Crispulo González Pinedo, Recaudador de Contribuciones en la única zona de Toro.

Certifico: Que por esta Recaudación se sigue procedimiento de apremio contra el deudor que se expresa á continuación por débitos de contribución territorial de los años de 1913 á 1916, que por consecuencia de no haberse verificado el pago se procedió al embargo de las fincas que tiene amillaradas en este pueblo y librado el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, le devuelve denegando la anotación por hallarse inscrita la propiedad de la misma á nombre de la persona que también se expresará.

Que llegado el caso previsto en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido requerido el adquirente del inmueble embargado para que en el término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno.

Hecha la notificación de referencia según consta en el expediente de su razón y no habiendo satisfecho dichos débitos, se expide esta certificación para que por la Tesorería de Hacienda se proceda á dictar la providencia de primer grado de apremio, iniciándose con ello el procedimiento contra el responsable.

Deudor que aparece en el expediente de apremio: D. Juan Roldán Samaniego, vecino de Toro.

Responsable al pago por tener inscripto el dominio de la finca: D. Francisco Rodríguez Roldán, de la misma vecindad.

Finca embargada: Una tierra en término municipal de Valdefinjas, al pago de los Lagares, de cabida de cuatro fanegas, igual á una

hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y ocho centiáreas: que linda al Naciente con camido que va á Valderramiro, Mediodía con la Fuente del pago, Poniente y Norte con tierras de Gregorio Traver. Líquido imponible 30 pesetas.

Débitos: 122'64 pesetas.
Valdefinjas 3 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Crispulo González.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que expresa esta certificación el tercer poseedor D. Francisco Rodríguez Roldán, vecino de Toro, y cumplido que ha sido lo dispuesto por el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de conformidad con lo determinado por dicho precepto, se le declara incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento de recargo sobre el total importe del débito que establece el artículo 47 de la citada Instrucción; pudiendo satisfacer el principal y recargos de referencia en el término de tercero día, á contar desde el de la notificación y transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, se dictará la providencia de segundo grado.

Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 51 de la citada Instrucción.

Así lo mando y firmo en Zamora á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—2215

Unica zona de Toro.—Pueblo de Toro.

Contribución territorial.—Recaudación ejecutiva.

Tercer trimestre de 1914 al primero de 1917.

Don Antonino Garrido Muñoz, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra D. Antonio Manzano Barquero, por débitos de la Contribución territorial y trimestres arriba expresados, he dictado con fecha cinco de Octubre de mil novecientos diez y siete, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor tercer poseedor que á continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad con lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción de apremios vigente, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho tercer poseedor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día cinco de Diciembre próximo á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor tercer poseedor y á los acreedores hipotecarios en su caso, por medio de edicto en las Casas Consistoriales é insertándolo en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deudor que figura en los recibos: D. Lucio Alaguero Rioja.

Tercer poseedor responsable al pago por tener inscripto el dominio de la finca: D. Antonio Manzano Barquero.

Débito principal, 74'23 pesetas.
Recargos de apremio, 11'13 id.
Gastos de expediente, 18'99 id.
Total, 104'35 id.

Finca que se subasta.

Un hacillar en este término municipal, al pago de Valdearanda, de cabida una fanega, igual á treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas: que linda al Naciente y Poniente con viña y josa de Antonio Miguel Hernández y al Mediodía y Norte con viñas de Pantaleón Vergel.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto la notificación de la anterior providencia de subasta por no residir el deudor tercer poseedor en esta localidad é ignorar su paradero, ni consta tenga persona que le represente con quien de-

ban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertir que la Oficina Recaudatoria se halla establecida en el paseo de San Francisco de esta ciudad.

Toro á seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Recaudador, Antonino Garrido. R—2213

Unica zona de la capital.

Contribución urbana.—Años de 1903 á 1917.

Don Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole á la vez para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

Nombre y apellidos del deudor: Enrique López Rosendi.

Su vecindad: Se ignora.

Finca, situación, cabida y linderos: Mitad de una casa pro indiviso en el casco de esta ciudad, calle de la Puebla de la Feria, número 10, de 23 metros 66 centímetros cuadrados: que linda por la derecha y espalda con casa de Manuela Prieto y por la izquierda otra de Sebastián Rodríguez.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el periódico oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora 26 de Octubre de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. R—2292

PIEDRAHITA DE CASTRO

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 del presente mes, proceder al deslinde y amojonamiento de todos los prados comunales de este distrito, para reivindicar á los mismos del terreno apropiado por los particulares, se hace saber que las operaciones de deslinde darán comienzo el día 26 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, por el trozo de Reguero y camino de las Raposeras.

Dichas operaciones se llevarán á efecto por todo el Ayuntamiento y dos peritos prácticos de esta localidad, designados al efecto, concedores de la superficie y límite de los prados.

Terminado el deslinde de este trozo de Reguero, se continuará por otro prado, hasta verificar el de todos los prados comunes.

Todo lo cual se anuncia por medio del presente para conocimiento de todos los que hayan verificado intrusiones, á fin de que puedan concurrir á las operaciones del deslinde, para hacer valer sus derechos y hagan ante el Sr. Alcalde-Presidente las reclamaciones que consideren oportunas, debiendo acompañar á las mismas los documentos que acrediten sus derechos.

Piedrahita de Castro 22 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Temprano. R—2262

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, durante el bienio de 1918-1919.

Venialbo

Presidente: D. Pedro García Sánchez, Juez municipal.

Vocales: D. Deogracias Almeida Calvo y D. Inocencio Martín Domínguez, por territorial; D. Antonio de las Heras Hernández y D. Antonio Martín Corral, por industrial; D. Manuel López Penas, ex Juez; D. Eugenio Galván Hernández, Concejal.

Suplentes: D. José González Domínguez y D. Ramón Villar Aparicio, por territorial; D. Benito González Rivera y D. Ramón Pérez Ramos, por industrial.

Fuentesauco

Presidente: D. Luis Gómez Villaboa, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Antonio Corrales Avilés, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Sebastián Arias Manriquez y D. Ramón Palao Girón, por territorial; D. Julio Gullón Ruiz y D. Luis Morante Gómez, por industrial.

Suplentes por los mismos conceptos ya expresados: D. Manuel de Dios Gavilán, D. Bartolomé Hidalgo Fernández, D. Claudio Sisón Gavilán, D. Eusebio Espinosa Fernández y D. Constantino Fernández Hidalgo.

Fuentes de Ropel

Presidente: D. Fermín Gil.

Vocales: D. Juan de Dios Miguelez, Concejal; D. Fermín Gil León, ex Juez; D. Atilano Vasco y D. Cesáreo Burón, por territorial; D. Quintín Paino y D. Teodoro de Vega, por industrial.

Suplentes: D. Antonio Vecino Vaquero, Concejal; D. Bernardo Huerga, ex Juez; D. Tomás Burón y D. Saturnino Tesón, por territorial; D. Luis Moretón y D. Eusebio Temprano, por industrial.

Secretario: D. Gaspar García.

Gáname

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Wenceslao Delgado Hernández y D. Miguel Garrote Zurdo, por territorial; D. Saturnino Delgado Morales, por industrial.

Suplentes: D. Francisco Huertas González y D. Eustaquio Heras de la Fuente, por territorial; D. Pedro González Garrote, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Morales de Toro

Presidente: D. Segundo Morán.

Vocales: D. Simón Alonso Peláez y D. Felipe Peláez García, por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Justo Prieto Martínez y D. Román García Peláez, por industrial.

Suplentes: D. Francisco Villar del Teso y D. Basilio Santos Samaniego, por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Cándido Carrasco Gutiérrez y D. Manuel Matilla Conejo, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Ferreruela

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Angel Ratón Rio Mezquita, Concejal.

Vocales: D. Santiago López Santos, ex Juez; D. Juan Antonio Mayo Perea y D. Toribio Finez Carbajo, contribuyentes.

Suplentes: D. José Ferrero Gallego, Concejal; D. Ricardo González Finez, ex Juez municipal; D. Ramón González Palacios y D. Santiago Sanz Andrés, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Villafafila

Presidente: D. Marcelino Trabadillo.

Vocales: D. Marcelino Campano Rábano y D. Jorge de la Torre Criado, por industrial; D. Balbino Gómez García y D. Liborio del Teso Gutiérrez, por inmuebles; D. Martino del Rio Martín, ex Juez.

Suplentes: D. Dionisio Rodríguez Villarruel y D. Eugenio Gallego Rodríguez, por indus-

trial; D. Felipe Fidalgo Ledesma y D. Alfonso Tejedor Zamorano, por inmuebles.

Secretario: El del Juzgado.

Toro

Presidente: D. Rogelio González Pardo.

Vocales: D. Saturnino Enriquez Diaz y D. Manuel de Cáceres García-Solalinde, por territorial; D. Anacleto Carbajosa Prieto y D. Jerónimo Matilla Garduño, por industrial.

Suplentes: D. Fernando Roldán Luis y Don Victorio Rodríguez Roldán, por territorial; Don Marcial Bedate Yebra y D. Angel Diez Abanda, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Manganeses de la Lampreana

Presidente: D. Elías Salvador Gómez, Juez municipal.

Vocales: D. Tomás Salvador Salvador, Concejal, D. Mariano Salvador Salvador, ex Juez; D. Gabriel Peroy Torre y D. Marcos Salvador Temprano, por territorial; D. Diego Alvarez Bragado y D. Domingo Alonso Salvador, por industrial.

Suplentes: D. Diego Temprano Madrid, Concejal; D. Bonifacio Salvador Fernández, ex Juez; D. Olegario Salvador Fernández y D. Matías Gómez Gómez, por territorial; D. Tomás Aguado Salvador y D. Dámaso Campano Peroy, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Tábara

Presidente: D. Cayetano Calvo.

Vicepresidente: D. Manuel Casado.

Vocales: D. Ceferino Román Silva y D. Pascual Ballester Calvo, mayores contribuyentes; D. Ventura Nieto Veloso y D. Manuel Casado Román, por industrial.

Suplentes: D. Angel Fernández Caballero y D. Santiago del Río Vara, mayores contribuyentes; D. Modesto Vicente Martín y D. Tomás García Fincias, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Bustillo del Oro

Presidente: D. Evaristo Morillo Pinilla, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Lesmes Martín Rubio, Concejal de mayor número de votos, y suplente D. Epifanio Morillo Alfageme, Concejal que le sigue en votación.

Vocales: D. Narciso Rubio Pinilla, ex Juez; D. Ulpiano Rubio Barba y D. Prudencio Bragado Alfageme, por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Pedro Morillo Bragado, por industrial.

Suplentes: D. Tomás Alfageme González y D. Benjamin Pérez Matilla, por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Pedro Legido Crespo, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Tapioles

Presidente: D. Germán Fernández.

Vocales: D. Felicísimo Rando Osorio, Concejal; D. Diego Uruña García, ex Juez; D. José García Bellido, industrial; D. José García Fidalgo y D. Argimiro Osorio Rodríguez, propietarios.

Suplentes: D. Lino Osorio Santiago, Concejal, D. Trinidad Anta Magdaleno, ex Juez; Don Toribio de Prado Movilla, industrial; D. Crescencio Cabezas y D. Román Diez, propietarios.

Secretario: El del Juzgado.

Cazurra

Presidente: D. Hipólito Calles Fernández, Juez municipal.

Vocales: D. Avelino Martín Prieto, Concejal; D. Cipriano Fernández Calzada, ex Juez; D. Félix Puente Calzada y D. Felipe González Martín, contribuyentes.

Suplentes: D. Antonio Delgado, ex Juez; Don Tomás Puente Calzada y D. Matías Moreno Rodríguez, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Arcenillas

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Gaudencio Hernández Gutiérrez, Concejal; D. Agustín Gutiérrez Jurado, ex Juez; D. Salustiano Martín Jambrina y Don Jacinto Rodríguez, Campo, contribuyentes; D. Angel Hernández Jambrina, por industrial.

Suplentes: D. Natalio Gutiérrez Sevillano, Concejal; D. Angel Avedillo Gutiérrez, ex Juez; D. Lorenzo Rodríguez Lozano y D. Jerónimo

Gutiérrez Sevillano, contribuyentes; D. Bonifacio Gimenez Manso, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Cerecinos del Carrizal

Presidente: D. Bernardino Pinilla Rodríguez, Juez municipal.

Vocales: D. José Cuadrado Sánchez, Concejal; D. Vicente de la Torre Rodríguez, ex Juez; D. Marcelino Sánchez Carbajo y D. Celestino Campano Sánchez, por territorial; D. José C. Pascual y D. Juan Evangelista López, por industrial.

Suplentes: D. Santiago Belver Salvador, Concejal; D. Manuel Ballester Campano, ex Juez; D. Damián Campano Fagundez y D. Salvador Sánchez Hernández, por territorial; Don Rafael Núñez de la Torre y D. Facundo de la Dehesa Ballester, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Villaseco

Presidente: D. Antonio Prieto Refoyo, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Francisco Barrios Pedrón, Regidor.

Vocales: D. José Barrios Martín, ex Juez; D. Froilán Herrero Pedrón y D. Manuel Rodríguez Pedrón, contribuyentes; D. Francisco Antón Sesma y D. Manuel Moreira Antón, industriales.

Secretario: D. Lisardo Martín Mulas.

Tagarabuena

Presidente: D. Francisco de Tiedra Navarro (menor), Vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vocales: D. Isidoro Alonso Jubitero, Concejal; D. Marcos Asensio Alonso, ex Juez; Don Marcelo Talegón Talegón y D. Ulpiano Martín Hernández, contribuyentes; D. Mariano Fernández Martín y D. Clemente Hernández Martín, industriales.

Suplentes: D. Ramón Alonso González, Concejal; D. Ramón Velasco Blanco, ex Juez; Don Marcos Vaquero Alonso y D. Venancio Jubitero Pérez, contribuyentes; D. Ciriaco Tiedra Camarón y D. Santos de Casas Madrigal, industriales.

Secretario: El del Juzgado.

Vega de Villalobos

Presidente: D. Jerónimo García Alonso.

Vocales: D. Nicanor Feroso Fernández, Concejal; D. Andrés Feroso Palmero, Capitán retirado; D. Inocencio López Carcia y Don Manuel López Oviedo, contribuyentes; D. Ignacio Huelmo del Pozo y D. Prudencio Fernández Diez, industriales.

Suplentes: D. Alejandro Paino Martínez, ex Juez; D. Miguel Alonso Centeno, Concejal; D. Romualdo Marbán Martínez y D. Desiderio López García, contribuyentes; D. Segundo Merino Feroso, industrial; D. Faustino Oviedo Redondo, contribuyente.

Secretario: El del Juzgado.

Torres del Carrizal

Presidente: D. Juan Manuel Contra Pastor, Juez municipal.

Vocales: D. Pedro Prieto Margallo, Concejal; D. Tomás Lozano Hernández, ex Juez; D. Félix Contra Pastor y D. Pío Montero Prieto, por inmuebles; D. Enrique Serrano Ratón y D. Victor Fernández Vicente, por industrial.

Suplentes: D. Domingo de la Torre Rodríguez, Concejal; D. Modesto Gallego Morillo y D. Eduardo Reguilón Rodríguez, por inmuebles; D. José Blanco Monroy y D. Casimiro Matilla Chillón, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Pozuelo de Vidriales

Presidente: D. Santiago Peláez Pérez, Juez municipal.

Vicepresidente: D. José Martínez Antón, Concejal de mayor edad.

Suplente: D. Esteban Uña Barrio, Concejal que le sigue.

Vocales: D. Francisco Pérez Fernández y D. Angel López Gullón, contribuyentes; D. Celedonio Castro Uña, ex Juez.

Suplentes: D. Juan Alfonso Delgado y Don Vicente Pérez Gullón, contribuyentes; D. Agustín Peláez Pérez, ex Juez.

Secretario: El del Juzgado.

Ferrerías de abajo

Presidente: D. Matías Turiel Villar.

Vocales: D. Manuel Alonso Vega, Concejal; D. Isidro Martín Fernández, ex Juez; D. José Canes Ferrero y D. Venancio Diego Romero, por territorial; D. José María Gómez Rodríguez por utilidades.

Suplentes: D. Vicente González Vara, Concejal; D. Lorenzo Ferrero Ferrero, ex Juez; D. Toribio Romero Fernández y D. Simón Diego Romero, por territorial; D. Andrés García López, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Villadepera

Presidente: D. José Fernando Magarzo, Juez municipal.

Vocales: D. Santiago Nieto Isidro, Concejal de mayor número de votos; D. Santiago Formariz Nieto, ex Juez; D. Manuel Pascual Formariz y D. Francisco Plaza Pintado, por territorial; D. Francisco B. Blanco y D. Manuel Cibanal Pascual, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Espadañedo

Presidente: D. Miguel Mayo.

Vocales: D. Manuel Mayo Mayo, Concejal de mayor número de votos; D. Vicente Santiago Otero, ex Juez; D. Efrén Bua Calzón y Don Juan Gutiérrez de Paz, contribuyentes.

Suplentes: D. José Antonio Mayo Orduña, Concejal; D. Manuel Luis Lobato y D. Modesto Martínez Paramio, contribuyentes.

Vicepresidente: D. Miguel González Cid.

Secretario: El del Juzgado.

Villaescusa

Presidente: D. Leandro Fariza Arias, Juez municipal.

Vicepresidentes: D. Robustiano Juanes Miguel, Concejal de mayor número de votos; Don Aniceto Martín del Caño, ex Juez.

Vocales: D. Eloy Gutiérrez Bellido y Don Manuel Sánchez Bruña, contribuyentes.

Suplentes: D. Francisco Esteban Gómez y Emiliano Sánchez Vázquez, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Moraleja de Sayago

Presidente: D. Inocencio Vicente Benito, Juez municipal.

Vocales: D. Luciano Calles López, Concejal; D. Ildelfonso de la Mano, ex Juez; D. Claudio Vicente Hernández y D. Francisco Campo, contribuyentes; D. Gabriel Vicente Vicente, industrial.

Suplentes: D. Domingo Villar Bártulos, Concejal; D. Agustín Encinas García, ex Juez; D. Celestino González Vallesa y D. Gabino González Vallesa, contribuyentes; D. Pelegrín García, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

San Vicente de la Cabeza

Presidente: D. Francisco Salvador López.

Vocales: D. Salvador Pérez Poyo y D. Domingo Fernández Poyo.

Suplentes: D. Miguel Peláez, ex Juez; Don Felipe Blanco Peláez y D. Miguel Blanco.

Secretario: El del Juzgado.

VILLÁRDIGA

Se halla en la Secretaría del Ayuntamiento y por el término de ocho días expuesta al público la matrícula de industrial para el próximo año de 1918, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Villárdiga 23 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jerónimo Bernardino. R—2255

LOSACIO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1918, se expone al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para su examen y

reclamaciones que procedan; transcurrido dicho plazo no se admitirán si se presentan.

Asimismo y por el plazo de ocho días quedan expuestos al público el padrón de edificios y solares y el repartimiento de consumos, formados por el Ayuntamiento y Junta municipal para el citado año de 1918.

Losacio 20 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José González. R—2243

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Cédula de requerimiento.

El Sr. D. Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción del partido de Villalpando, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad y en vista de la ausencia é ignorado paradero del procesado Simón Florez Morán, ha mandado requerir al indicado Simón Florez Morán, vecino que fué de San Miguel del Valle, para que en término de sexto día consigne en la Recaudación de Costas de la Audiencia provincial de Zamora ochocientos diez y ocho pesetas treinta céntimos, importe de las costas de la causa que en este Juzgado se le siguió sobre lesiones; apercibiéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Villalpando á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, José López.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Vicente Marín. R—2303

ARENAS DE SAN PEDRO

Don Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción del partido de Arenas de San Pedro.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Victoriano Vadillo Aules, vecino del Arenal, de cuyo pueblo se ausentó el día treinta y uno de Agosto próximo pasado con dirección á la provincia de Zamora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una orden de la Superioridad, la Audiencia provincial de Avila.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Arenas de San Pedro á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Julio de la Cueva.—El Secretario, José Serra. R—2304

Juzgados municipales

SAN JUSTO

Don Felipe San Román San Román, Juez municipal del término de San Justo, partido de la Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que para hacer pago de quinientas pesetas y costas á D. Santiago Barrio García, vecino de Riotinto, que le adeuda Eduardo Remesal Pesquero, de la misma vecindad, y por orden del Sr. Juez municipal de Minas de Riotinto le fueron embargadas al ejecutado las fincas que á continuación se expresan.

1.ª La mitad proindiviso con Tomás Remesal de una casa en el casco y pueblo de Rábano, barrio de la Torre, igual calle; tasada con sus servidumbres en cuatrocientas noventa pesetas.

2.ª Un prado en término de Rábano, al pago de Valdemaría, cabida de dos embelgas y media; tasado en cuatrocientas pesetas.

3.ª Una cortina también proindiviso con otra de Tomás Remesal, término de Rábano, nombramiento del Palomar, mide dos pies; tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Una tierra en igual término de Rábano, proindiviso con Tomás Remesal, al nombramiento de Bouzas, cabida de embelga y media; tasada en veinticinco pesetas.

5.ª Una tierra al pago de la Torre, término de Rábano, cabida de una embelga; tasada en cuarenta pesetas.

6.ª Otra tierra en la Pegarra, término de Rábano, cabida de embelga y media; tasada en cincuenta pesetas.

7.ª Otra tierra al pago de la Retela, término de Rábano, cabida de embelga y media; tasada en veinte pesetas.

8.ª Otra tierra con un castaño, al pago del Otero, término de Rábano, cabida de embelga y media; tasada con el castaño en cuarenta pesetas.

La subasta de expresadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día veintisiete de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Los que quieran tomar parte en el remate ó subasta, habrán de consignar previamente en le mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Serán de cuenta del rematante proveerse de títulos por carecer de ellos el ejecutado, siempre que el valor del remate no alcanzase á ello.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en San Justo á veinte de Octubre de mil novecientos diecisiete.—El Juez municipal, Felipe San Román San Román.—P. S. M., Santiago Gallego. R—2305

CIONAL

Don José Sánchez Gallego, Juez municipal de Cional.

Hago saber: Que desempeñándose interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en propiedad conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia al público por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Idem de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Idem de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en el arancel.

El agraciado tiene que residir en esta localidad.

Cional doce de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Juez municipal, José Sánchez.

Juzgados militares.

MALAGA

Requisitoria

De Toro, Faustino; hijo de padres desconocidos, natural de Toro, provincia de Zamora, de 24 años de edad, estado soltero, de oficio labrador, de 1'53 metros de estatura, procesado por la falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de quince días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería Borbón, número 17, D. Antonio Rodríguez Romero, en el Cuartel de Capuchinos, de la plaza de Málaga, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y los Agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las formalidades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de este día.

Málaga 15 de Octubre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Rodríguez.